

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 15879

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-104912

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día el día 08 de octubre de 2007 con el N° 07-104912-00000-0000, los solicitantes Guillermo Enrique Doria Borrero y Carmen Alicia Carrascal Hernández, quienes actúan en nombre propio, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "NUEVO APARATO O PRODUCTO PARA UTILIZARLO Y APLICARLO EN EL CAMPO DE LA MÚSICA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de octubre de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 15739, notificado el 02 de diciembre de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a claridad y divulgación completa de la descripción, definición, claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 15879
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-104912

RESUELVE:

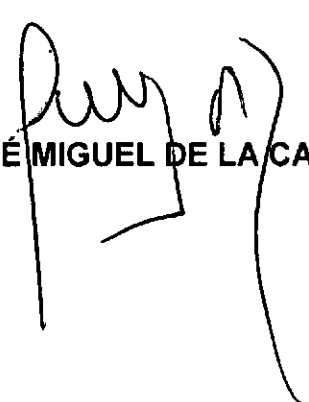
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "NUEVO APARATO O PRODUCTO PARA UTILIZARLO Y APLICARLO EN EL CAMPO DE LA MÚSICA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los solicitantes Guillermo Enrique Doria Borrero y Carmen Alicia Carrascal Hernández, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Solicitantes
GUILLERMO E. DORIA BORRERO y
CARMEN A. CARRASCAL HERNÁNDEZ
Calle 67 No. 11-63 Apto. 915 Edif. Los Robles.
Bogotá D.C.

202096